

deberá contener al menos, los objetivos generales del servicio, actuaciones a largo y medio plazo, así como un programa más detallado de actuación para el periodo de los tres primeros meses de su trabajo, con un máximo de diez folios.

Sexto.—a) Habida cuenta de los desplazamientos que por motivos del servicio habrá de realizar la persona seleccionada, se valorará la posesión del carnet de conducir y disponer de vehículo propio.

b) Igualmente, la persona seleccionada deberá fijar su residencia en la zona de actuación.

Séptimo.—El Tribunal, compuesto de un representante del Ayuntamiento de Jaca otro designado al efecto por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero en representación del Comité Coordinador de Drogodependencias, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, seleccionará las solicitudes que a su juicio sean las más apropiadas para el trabajo solicitado.

En el caso de que esta selección supere el número de plazas objeto de la convocatoria, el Tribunal podrá solicitar una o más entrevistas personales y trabajo escrito complementario con los afectados, para determinar la persona definitivamente seleccionada.

El fallo del Tribunal se hará público antes del tercer día posterior al de la práctica de la última de las pruebas selectivas.

Octavo.—La persona seleccionada será objeto de contrato temporal por parte del Ayuntamiento de Jaca que finalizará el 31 de diciembre de 1987; el cual podrá ser prorrogado, si así lo estima la parte contratante, en los términos legalmente establecidos.

Jaca, 30 de octubre de 1987.—El Alcalde.

III. Otras disposiciones y acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

1061 **RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se da publicidad a los Acuerdos que se citan.**

Acuerdo número trece, de 4 de noviembre de 1987: La Junta acuerda que a partir del día 5 de noviembre de 1987 y hasta el final de la Campaña Electoral se concederán para la celebración de reuniones o asambleas durante la jornada de trabajo, tres horas por Central Sindical y dos por candidatura proclamada que no sea presentada o avalada por ningún Sindicato, con el límite de 15 horas en ambos casos, debiendo convocarse a última hora de la jornada habitual de trabajo.

Acuerdo número catorce, de 4 de noviembre de 1987: Siempre que medie solicitud del presentador de la candidatura, la Diputación General de Aragón concederá permiso para no asistir al trabajo, desde la proclamación definitiva de candidatos hasta el término de la Campaña Electoral, a un miembro de cada candidatura designado por el presentador de la misma.

Acuerdo número quince, de 4 de noviembre de 1987: En caso de sustituir Presidente o Secretario de Junta, será designado el que le siga en edad, sustituyéndose persona por persona y debiendo en cada caso ser el de mayor y menor edad respectivamente.

Acuerdo número dieciseis, de 4 de noviembre de 1987: Los cargos de las mesas son irrenunciables.

Acuerdo número diecisiete, de 19 de noviembre de 1987: La presentación de las candidaturas serán efectuadas por el representante legal del Sindicato o de la coalición, o por persona debidamente autorizada por él, para lo que no se requerirá Acta Notarial, bastando acreditación documental.

Acuerdo número dieciocho, de 19 de noviembre de 1987: Cuando los miembros de las Juntas Electorales de Zona y de las Mesas deban desplazarse, devengarán el importe correspondiente a la dieta y gastos de locomoción, en la forma que se indique en el convenio colectivo cuando se trate de personal laboral o en la que se indica en el Decreto 1344/84 de 4 de julio, cuando sean funcionarios. Igual criterio se aplicará en relación con la dieta de manu-

tención para los miembros de las Mesas electorales el día de la votación.

Acuerdo número diecinueve, de 19 de noviembre de 1987: El plazo de presentación de candidaturas finalizará a las 0 horas del día 27 de noviembre de 1987.

Acuerdo número veinte, de 19 de noviembre de 1987: Los candidatos deberán pertenecer a la Unidad Electoral por la que se presentan.

Acuerdo número veintiuno, de 19 de noviembre de 1987: La aceptación por parte de los candidatos de su presentación, se acreditará mediante su firma en el documento adecuado o en hoja adjunta, mediante declaración jurada expresa.

Acuerdo número veintidós, de 19 de noviembre de 1987: Las Centrales Sindicales deberán remitir a la Junta Electoral de Zona el logotipo junto con la presentación de la candidatura.

Acuerdo número veintitrés, de 19 de noviembre de 1987: En las papeletas figurarán un máximo de 20 candidatos, pudiendo constar para las Unidades Electorales en las que sea 15 el número de representantes a elegir, 5 suplentes. Cuando dicho número sea 11 podrán figurar hasta 4 suplentes.

Acuerdo número veinticuatro, de 19 de noviembre de 1987: En el caso de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral de Zona avaladas por grupos de electores, estas serán presentadas por uno de los electores que la hayan avalado, que, en aras del Principio de Seguridad Jurídica, invocable por cualquier elector, suscribirá diligencia de presentación ante la Junta Electoral de Zona, en la que, constatada su identificación, responda de la veracidad de las firmas del resto de electores que avalen la candidatura.

Acuerdo número veinticinco, de 19 de noviembre de 1987: Los candidatos han de figurar en las papeletas de votación con sus nombres y apellidos, sin mención alguna a su afiliación Sindical o a su condición de no afiliado.

Acuerdo número veintiseis, de 19 de noviembre de 1987: La Campaña Electoral comenzará el próximo día 30 de noviembre de 1987, una vez finalizada la proclamación de los candidatos por las Juntas Electorales de Zona y durará hasta las 0 horas del día anterior al señalado para la Votación, que se considerará como jornada de reflexión.

Acuerdo número veintisiete, de 19 de noviembre de 1987: Únicamente se podrá colocar propaganda electoral en los tabloneros de anuncios o en el halla de cada centro de trabajo.

Acuerdo número veintiocho, de 19 de noviembre de 1987: No será necesario la existencia de cabinas en la misma habitación que se desarrolle la votación.

Acuerdo número veintinueve, de 19 de noviembre de 1987: Con objeto de que se celebre la Votación el mismo día en todo Aragón se acuerda conveniente fijar dicha fecha en el 17 de diciembre.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, José Ignacio García Sesma.

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1062 **ORDEN de 4 de noviembre de 1987, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se otorgan ayudas para la renovación de vehículos de las empresas de transporte público, acogidas al Decreto 62/1987, de 23 de mayo.**

EXAMINADA la propuesta formulada por la Dirección General de Carreteras y Transportes en relación con las solicitudes de ayuda para la renovación de vehículos de las empresas de transporte público, acogidas al Decreto 62/1987, de 23 de mayo.

RESULTANDO que presentadas dichas solicitudes, conjuntamente con la de los préstamos, ante las entidades financieras firmantes del Convenio correspondiente, han sido remitidas con posterioridad a este Departamento aquellas a las que se concede crédito para la tramitación de la subvención por parte de esta Diputación General.

VISTOS el «Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y las Cajas de Ahorros Confederadas con sede en Aragón para ayuda a las PYMES del sector del transporte público, para la renovación de vehículos» firmado el 2 de junio de